



Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000012-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000252	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001700-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000253	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida, en el entendido de que las horas laboradas en jornada segunda (mixta) se deben cancelar con un catorce coma veintiocho por ciento más que el valor de la hora diurna y las horas trabajadas en jornada tertia (nocturna) se deben pagar con un treinta y tres coma treinta y tres por ciento más que el valor de la hora diurna. En lo demás, lo resuelto permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000662-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000254	9:40 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, número mil quinientos ochenta y dos, de las trece horas y dieciséis minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Devuélvase el expediente al juzgado a-quo para que falle este asunto cuando se encuentre resuelta la acción de inconstitucionalidad interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000693-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000255	9:45 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, número veintitrés de las quince horas del diez de enero de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al Juzgado para que falle este asunto tomando en consideración lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001212-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000256	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el de la parte actora por lo que se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto estableció que la indexación se calculará desde un mes antes a la presentación de la demanda y hasta el mes anterior a la fecha del pago. En su lugar, la indexación se calculará desde que la obligación resultó exigible y hasta su efectivo pago. En lo demás, se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001718-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000276	11:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto a la exoneración en costas. En su lugar, se condena a la parte accionante al pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

15-001813-1178-LA Ordinario Laboral 2022/ 000257 9:55 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se revoca la sentencia en cuanto le impuso el pago de ambas costas al Estado. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-003997-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2022/ 000258	10:00 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000487-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000277	11:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000023-1533-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000278	11:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000045-0868-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000259	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000076-1516-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000260	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte accionada. Se anula la sentencia en cuanto declaró parcialmente con lugar la demanda contra el señor (...), la cual se desestima en todos sus extremos. Asimismo, se modifican los montos concedidos por horas extra, intereses e indexación y se fijan de la siguiente manera: seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos por horas extra; ciento veintitrés mil ciento treinta y cinco colones con ochenta y nueve céntimos por indexación; y seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres colones con veintinueve céntimos por intereses. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000157-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000261	10:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

17-000536-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000262

10:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia, se acoge la defensa de falta de derecho, se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001303-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000279

11:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto desestimó las pretensiones en su totalidad. En su lugar, se acoge la petición de diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar, derivadas del monto concedido en sede administrativa por las horas laboradas por el actor durante la disponibilidad. El Estado deberá realizar el pago correspondiente a los aportes al régimen de invalidez, vejez y muerte, fondo de capitalización laboral y pensión complementaria obligatoria, para lo cual podrá retener la parte proporcional que corresponda pagar al demandante. Sobre esas diferencias se desestima la excepción de falta de derecho y se acoge respecto de la pretensión para que se concedan diferencias en los demás derechos y pluses salariales, la cual se deniega. Se condena al Estado a pagar intereses legales sobre las sumas reconocidas en sede administrativa, según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada una fue exigible y hasta la fecha del efectivo pago. También deberá indexar dichos montos, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, entre la fecha de la exigibilidad de cada importe y hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades aún sin indexar. Se resuelve sin especial sanción en costas. Los cálculos se harán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. El Estado podrá deducir del monto total que resulte de la condena, cualquier cantidad que haya cancelado por los derechos aquí concedidos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001798-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000286

12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002470-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000263	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002912-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000287	12:25 pm

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió diferencias en los demás pluses y derechos salariales, respecto de las cuales al actor no le asiste derecho. Asimismo, se anula en cuanto fijó las costas personales en doscientos mil colones. En su lugar, se fijan dichas costas en el quince por ciento del total de la condena, en el entendido de que estas no podrán superar la cantidad indicada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002946-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000264	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de votación: viernes, 4 febrero, 2022

17-003146-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000265

10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático creada mediante la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve hacia futuro. En su lugar, se condena al accionado a aplicar dicha fórmula hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. NOTA: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González se adhieren al voto de las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia y consignan sus respectivas notas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001477-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 000288	12:30 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000005-1634-CI	Sucesión	Civil	2022/ 000266	10:40 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto por el apoderado especial judicial de los demandados, licenciado Hugo Bermúdez Lobo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000010-1546-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000267	10:45 am

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula parcialmente la sentencia solo en cuanto condenó a las sociedades demandadas y al coaccionado Santiago Pereira López a cancelar al actor como feriado el dos de agosto de dos mil quince, por lo que por concepto de feriados se condena a los demandados a pagarle la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CON TRES CÉNTIMOS, y no la que se fijó en sentencia. En lo demás se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000131-1441-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000268	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000509-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000269	10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se deniega la defensa de falta de derecho. En su lugar, se concede, en favor de la actora, el derecho a la pensión por vejez del Régimen No Contributivo desde la solicitud en sede administrativa. Se otorgan los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a lo estipulado en el inciso primero del artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se condena a la demandada al pago de ambas costas, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se ha de determinar en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

19-000757-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000270

11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción formulada y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega la de falta de derecho únicamente en cuanto a las pretensiones que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una secuencia rol uno, descanso, rol dos, descanso. Del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a julio de dos mil catorce, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del año dos mil catorce y hasta la firmeza del fallo o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos aquí explicados, en igual secuencia, pagará lo correspondiente por cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los martes, jueves y sábados. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las de los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos que resulten se le condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000761-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000289	12:35 pm

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (siete de noviembre del dos mil cinco) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los términos indicados antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También, procede la cancelación de los intereses y la indexación, a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000957-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000271	11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto rechazó la defensa de falta de derecho y acogió la demanda. En su lugar, se acoge esa defensa y se deniega la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

19-000962-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000272

11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. A su efecto, se acoge la excepción de falta de derecho y, en consecuencia, se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el presente asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-001129-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000280

11:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (diecisiete de febrero del dos mil siete) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los términos indicados antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También, procede la cancelación de los intereses y la indexación, a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo, en cuanto a los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo según su redacción vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001130-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 000290	12:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula por el fondo la sentencia recurrida, se desestima la solicitud de tutela en todos sus extremos y se acoge al respecto la excepción de falta de derecho. Son las costas a cargo del actor y se fijan las personales en la suma de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001600-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 000291	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002265-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000273	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002492-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000274	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 4 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002799-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000281	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000196-1533-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000282	12:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000319-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000283	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el veinte por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

